

**VISTO:**

Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756,

La ley Provincial 11.220, Transformación del sector público de agua potable, desagües cloacales y saneamiento,

La resolución 64/292 Asamblea General de las Naciones Unidas; El derecho humano al agua y saneamiento,

El pedido de los vecinos, y

**CONSIDERANDO:**

Que según la resolución N°64 de la ONU, el acceso al agua potable es un derecho humano fundamental para la salud, la hidratación e higiene personal.

Que es un recurso esencial para la hidratación de deportistas, caminantes y demás personas que utilizan los sectores públicos como espacio de recreación.

Que es fundamental prevenir enfermedades y evitar golpes de calor en verano.

Que es primordial fomentar la inclusión social, permitiendo que todas las personas accedan a agua segura y gratuita en sectores públicos como plazas, parques y gimnasios a cielo abierto.

Que los bebederos en plazas, parques y espacios que cuentan con gimnasios públicos, fortalecen la vida comunitaria y el bienestar físico.

Por todo ello, el Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

**MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 001/2.026**

**ART.1º):**El Concejo Deliberante, le solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través de la secretaría que corresponda, estudie la factibilidad de colocación de canillas y bebederos con agua potable en plazas y parques de la Ciudad de Alvear.

**ART.2°):** Comuníquese, Publíquese, y Regístrese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, 19 de marzo de 2.026.



MARIA FABIANA RAVEGLIA  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE ALVEAR



BENJAMÍN PERUCCIO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE ALVEAR